

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE "SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS MUJERES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, REPRESENTADO POR LOS C.C. PROFESOR JUAN FLORES ENRIQUEZ, SR. FRANCISCO JAVIER LOPEZ BARBA, SR. EUGENIO SOTO HERNANDEZ; EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LUISA FERNANDA CAMBEROS REVILLA, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO", CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- Que es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.2.- Que dentro de sus atribuciones se encuentran el formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el desarrollo y la seguridad de las familias chihuahuenses.

I.3.- Que dentro de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo para el Municipio de Chihuahua 2004-2007, contempla la de elaborar y ejecutar programas preventivos para la seguridad y vigilancia de todos los habitantes del municipio.

I.4.- Que reconoce la importancia de la mujer dentro del seno familiar y la sociedad chihuahuense y que avala y apoya todas las acciones tendientes a brindar protección y seguridad a los habitantes del municipio de Casas Grandes.

I.5.- Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle constitución No. 100, del Centro de la Ciudad de Casas Grandes, Chihuahua.

I.6.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, con **"EL INSTITUTO"** en los términos y condiciones que se indican en este instrumento.

I.7.- Que de acuerdo a lo dispuesto en las fracciones XII Y XXI del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Presidente Municipal ejerce su representación legal y esta facultado para suscribir el presente Convenio.

I.8.- Que de acuerdo a lo dispuesto en las fracciones XII y XXI del artículo 29 del Código Municipal ejerce su representación legal y esta facultado para suscribir el presente Convenio.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y autonomía de gestión, el cual se crea por del H. Congreso del Estado mediante el decreto No 274-02 II P-O. Publicado en el Periódico Oficial del Estado No 69, el 28 de Agosto de 2002.

II.2 Que de acuerdo con el artículo 2 del citado decreto, tiene por objeto implementar políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres y su participación plena en la vida económica, política, familiar y cultural del estado, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones.

II.3 Que de conformidad con el Artículo 5 de su ley, para el desempeño de sus atribuciones podrá celebrar convenios o pactar cualquier instrumento cuyo objetivo sea la participación, colaboración o coordinación con dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal; así como con organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos, organizaciones privadas y organismos no gubernamentales.

II.4 Que en ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Chihuahuense de la Mujer, ha convenido con el Municipio de Chihuahua, la colaboración interinstitucional en la ejecución conjunta de un programa de seguridad pública, denominado "Seguridad y Vigilancia para Mujeres de Chihuahua", comprendiendo dicho programa acciones de patrullaje preventivo en las zonas de mayor incidencia delictiva donde las víctimas son mujeres.

II.5 Que la C. Sra. Luisa Fernanda Camberos Revilla, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el propio decreto al que se hace mención en el punto I.1.

II.6 Que para los efectos del presente Convenio se señala como su domicilio legal el ubicado en la Av. Juárez y Venustiano Carranza número 1108 del Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad para celebrar el presente Convenio, y su representación no les ha sido revocada, limitada o restringida en forma alguna.

III.2.- Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio, sujetándose a los términos establecidos en el mismo.

III.3.- Que en atención a las anteriores manifestaciones, y considerando que es su interés resguardar la seguridad e integridad de las mujeres como miembro fundamental de las familias base de la sociedad chihuahuense, y que la inseguridad es un problema de interés general para la sociedad que solo puede ser tratado a través de unión de esfuerzos y colaboración interinstitucional unificando criterios con el único interés supremo de trabajar en beneficio de la sociedad, es que han decidido firmar el presente convenio de colaboración bajo las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases y acciones de colaboración y coordinación entre **"EL MUNICIPIO" Y "EL INSTITUTO"** para la organización y ejecución del Programa **"Seguridad y Vigilancia para las Mujeres"** mediante la implementación de las patrullas de la mujer, estableciendo recorridos de vigilancia en diferentes zonas de la ciudad, especialmente en las de alto riesgo.

SEGUNDA.- Para el efecto de lograr el objetivo anterior, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) La operación de las **"Patrullas de la mujer"** integrando el equipo de operación preferentemente por un hombre y una mujer por vehículo.
- b) Diseñar las rutas y horarios de patrullaje en coordinación con **"EL INSTITUTO"** procurando cubrir la mayor cantidad de sectores de la ciudad privilegiando los de alto riesgo para las mujeres.
- c) Elaborar y entregar a **"EL INSTITUTO"** reportes de los recorridos de vigilancia de las patrullas de la mujer en los formatos proporcionados por **"EL INSTITUTO"**.
- d) A brindar apoyo con las patrullas de la mujer y dentro de sus atribuciones, al seguimiento y atención a la Violencia Intra-familiar y a informar a su vez a las autoridades competentes de la presunta existencia de los casos de violencia intra-familiar de los que tenga conocimiento.

TERCERA.- Por su parte **" EL INSTITUTO"** se compromete a:

- a) Diseñar los formatos para el control y las estadísticas generadas por el programa.
- b) Revisar los reportes arrojados por la implementación del programa, así como generar estadísticas relacionadas con la situación actual de la seguridad de las

mujeres en el municipio, brindando la información al respecto a la Dirección de Seguridad Pública.

c) Brindar capacitación a los agentes operadores de la patrulla de la mujer y a todos los involucrados en la aplicación de este programa.

e) Colaborar con **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en la prevención de la violencia en contra de las mujeres mediante la distribución de material impreso, eventos, foros, etc. Que produzca o realice **"EL INSTITUTO"** y donde se aborden diversos aspectos relacionados con la violencia hacia la mujer, su prevención y atención.

CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN:

a) Difundir en sus respectivas áreas los compromisos asumidos en este instrumento.

b) Que lo relativo al mantenimiento, servicio y dotación de insumos para la (s) unidad (s) de patrullaje asignada (s) por **"EL MUNICIPIO"**, será atendido por este

c) Que en lo relativo a los gastos por la impartición de la capacitación que corresponda a el **"EL INSTITUTO"** brindar al personal del programa, será cubierto por este en todo lo referente a honorarios, transporte, alimentación y hospedaje de los especialistas que acudan a impartir la capacitación, así como los del material de apoyo y didácticos que en las sesiones se requieren. Cualquier otro concepto diferente a los mencionados en el párrafo anterior será cubierto según lo determine de común acuerdo las partes.

d) Que "Las Partes" podrán convenir la mutua prestación de apoyos de cualquier índole, para el cumplimiento del objeto de este programa.

e) Dar seguimiento y continuidad a los objetivos aquí establecidos, evaluando los resultados a través de los informes proporcionados por **"EL MUNICIPIO"** y los reportes elaborados por **"EL INSTITUTO"**.

f) Que para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas que anteceden, se podrán elaborar programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

g) Que de igual forma, por escrito y detallados, se establecerán de patrullaje, así como los mecanismos de análisis y evaluación mediante los cuales se determinaran los mismos.

El escrito aludido en el inicio g) de la presente cláusula pasara a ser parte integral del presente Convenio como "**Anexo Técnico A**". De igual forma se integraran como parte de este acuerdo los documentos aludidos en el inciso f) y en general todos aquellos instrumentos que de común acuerdo y por escrito elaboren y aprueben las partes por ser necesarios para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo jurídico.

QUINTA.- Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrón solidario o sustituto la contraparte.

SEXTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado con acuerdo de las partes siempre y cuando dicha modificación sea en beneficio de la sociedad y de los beneficiados con este programa. Dichas modificaciones o adiciones se harán por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriban por ambas partes.

SÉPTIMA.- "Las Partes" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

OCTAVA.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado el 08 de octubre de 2007 o antes cuando así lo convengan las partes, acordando que se avisará con treinta días naturales de antelación la terminación del Convenio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE, QUIENES EN EL INTERVIENEN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR TRIPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN LA CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2006.

POR EL "MUNICIPIO"

PROFESOR JUAN FLORES ENRIQUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. FRANCISCO JAVIER LOPEZ BARBA

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL

SR. EUGENIO SOTO HERNANDEZ

REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "EL INSTITUTO"

C. LUISA FERNANDA CAMBEROS REVILLA

DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS DE HONOR

LIC. MARÍA ISELA LOZOYA VELO

COORDINADORA GENERAL DEL INSTITUTO

CHIHUAHUENSE DE LA MUJER

PROFESORA DIANA VARELA MENDOZA

PRESIDENTA DEL DIF, MUNICIPAL

C. ANTONIO MARTINEZ GARCÍA

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO